

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR 2023

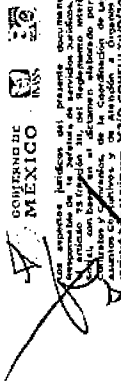
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL C. SERGIO BALTAZAR BRICEÑO XIU, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.
3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS y, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.
4. El Plan IMSS 2018-2024 fortalece la estrategia del gobierno federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Departamento de Servicios Jurídicos
Departamento de Asesoría

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la revisión de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funciones del IMSS, en el sentido de que el presente documento es el resultado de la coordinación de legislación y consulta, de la unidad de servicios jurídicos, de la Dirección de Asesoría y Asistencia Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funciones del IMSS.



- Respetar los usos y costumbres de la población.
- Otorgar educación y promoción para la salud a la población que demanda servicios de salud.
- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud dirigidos a la población.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Participar como docente en cursos de capacitación y actualización dirigidos a personal de enfermería.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$154,448.52 (Son: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$12,870.71 (Son: Doce Mil Ochocientos Setenta Pesos 71/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

Órgano de operación Ambulatorio descomulgado, Estatal Vocalía
Jefatura de servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de proceso administrativo, de la asociación y las demás circunstancias que determinaron procedencia las directrices, cédulas y/o convocatorias.

Los adjuntos jurídicos del presente documento tienen validados por la persona responsable de la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de México, con base en el dictamen emitido por la Unidad de Información Jurídica y Consultiva de la Coordinación de Legalidad y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de México.

COPIAS DE: MEXICO
MEXICO
MEXICO

- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL PROGRAMA"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL PROGRAMA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL PROGRAMA"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL PROGRAMA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL PROGRAMA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL PROGRAMA"** con treinta días naturales de anticipación. **"EL PROGRAMA"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de

Órgano de Operación Administrativa de la Secretaría de Economía, Fideicomiso de Servicios Jurídicos
Departamento Jurídico

La validez jurídica se otorga al probarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el presente caso, que el contrato fue celebrado y ejecutado en virtud de la voluntad libre y espontánea de las partes, sin que exista alguna circunstancia que afecte la validez jurídica de los actos celebrados, ni que exista alguna circunstancia que afecte la validez jurídica de los actos celebrados, ni que exista alguna circunstancia que afecte la validez jurídica de los actos celebrados.

Las funciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona responsable de la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de la autorización otorgada por la Comisión de Justicia del Poder Judicial de la Federación, de la Comisión de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Asesoría Técnica, en consecuencia, se otorga validez jurídica a este instrumento. 25/10/2023/2023/0023



GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

